



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-634-2018

Abogado
Andrés Marín
Concejal Suplente
Presente

De mi consideración:

Ref. Of. SC-SM-18-094 FW: 47258
FECHA: 19 de octubre de 2018
ASUNTO: Justificar inasistencia del martes 16 de octubre de 2018, al abogado Andrés Marín, Concejal Suplente.

Me refiero a su oficio SC-SM-18-094, del 11 de octubre de 2018, con el cual, solicita se le justifique su inasistencia a la sesión de Concejo municipal del martes 16 de octubre de 2018 para comparecer de manera personal al Consulado General de España, el día 16 de octubre de 2018 desde las 08H00, por cuanto la incomparecencia a ésta cita producirá el efecto de desistimiento en el procedimiento que el compareciente ha solicitado con anterioridad al Consulado Español.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **16 de octubre de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-634-2018
Página 2

RESOLVIÓ:

Justificar al abogado Andrés Marín, Concejal de Ambato, la inasistencia a la sesión de Concejo Municipal del martes 16 de octubre de 2018, en virtud del “Requerimiento de Comparecencia” de fecha 1 de octubre de 2018, realizado por el Consulado General de España para la fecha señalada, a partir de las 08H00. Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Talento Humano (Adjunto)

Financiero

Comisiones

Sec. Ejec. Alcaldía

RC.

Archivo Concejo (1 foja)

MV/sc
2018-10-18